



Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

“Caminando Junt@s”

El feminicidio en México



Caminando
JUNT@S



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres



A partir de la década de los 90 en Ciudad Juárez, Chihuahua se comienzan a visibilizar asesinatos masivos de mujeres; por lo general eran mujeres jóvenes, obreras. Los cuerpos eran abandonados en diferentes lugares, pero uno de los más recurrentes fue el campo algodonero.

Antecedentes de la tipificación del feminicidio en México

- Los asesinatos de mujeres en Cd. Juárez visibilizaron las severas violaciones a derechos humanos que se cometieron en la investigación y debido proceso de estos casos, y pusieron en la agenda pública la necesidad de nombrar el problema y crear instituciones para su prevención, atención y sanción.
- En 2002, familiares de víctimas de Ciudad Juárez presentaron la denuncia de estas violaciones a derechos humanos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En 2007 el caso se remitió a la Corte IDH y en 2009 resuelve sentenciando al Estado Mexicano de severas violaciones a derechos humanos. La Corte IDH mandata medidas urgentes para el Estado Mexicano (Sentencia “Caso Campo Algodonero”).
- En 2007 por la emergencia de los asesinatos en Cd. Juárez, se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a Vida Libre de Violencia, que sienta las bases de las instituciones especializadas para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Incluye por primera vez en la normatividad mexicana el término de feminicidio, e involucra al Estado Mexicano en su ejecución. En 2008 se publica la misma ley pero a nivel local en Jalisco.

Violencia feminicida:

*“Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, **que puede conllevar impunidad social y del Estado.** Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas”*



Caminando
JUNT@S



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

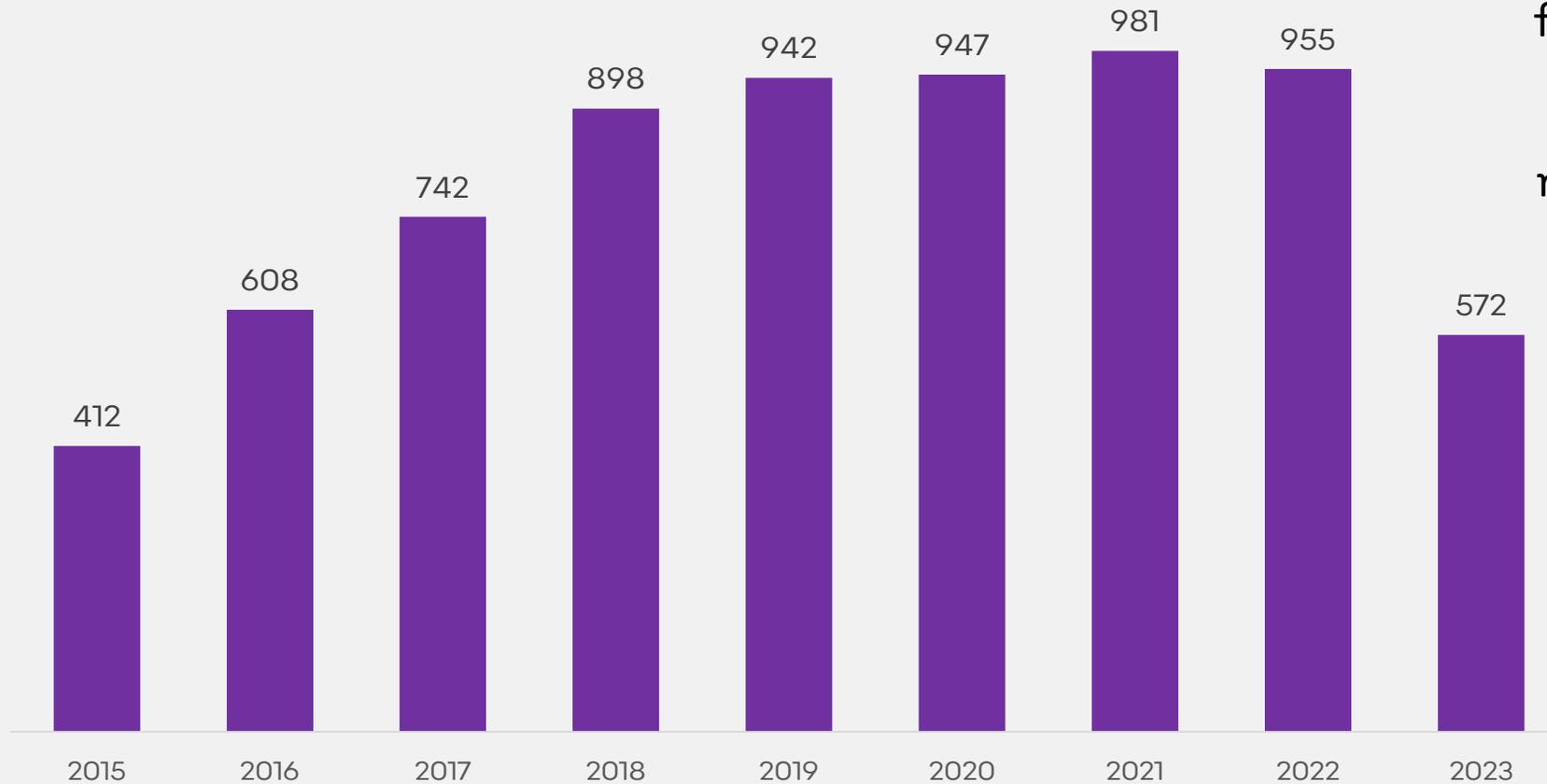
Antecedentes de la tipificación del feminicidio en México

En 2012 se integra en el Código Penal Federal el delito de feminicidio con penas que van de los 40 a los 70 años de prisión. El mismo año se incorpora el delito en Jalisco.

En 2013 se publica la Ley General de Atención a Víctimas que establece los mecanismos y medidas de reparación integral del daño, las obligaciones de las instituciones frente a la reparación y los parámetros de compensación subsidiaria. En 2024 se publica la ley local.



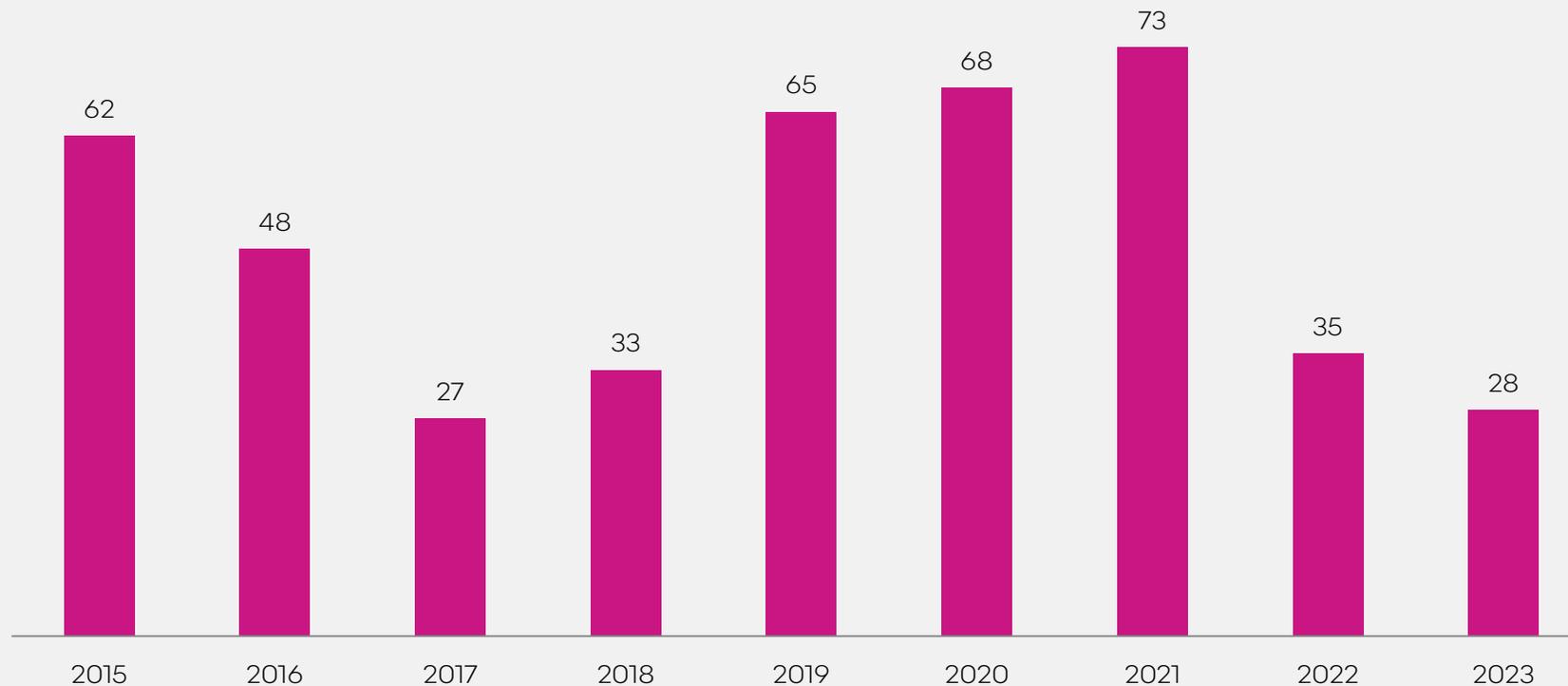
Feminicidios en México (2015-2023)



De 2015 a la fecha se han registrado como feminicidio, 7057 muertes violentas de mujeres en todo México

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a agosto de 2023.

Feminicidios en Jalisco, 2015 – 2023



Fuente: elaboración propia con datos abiertos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)

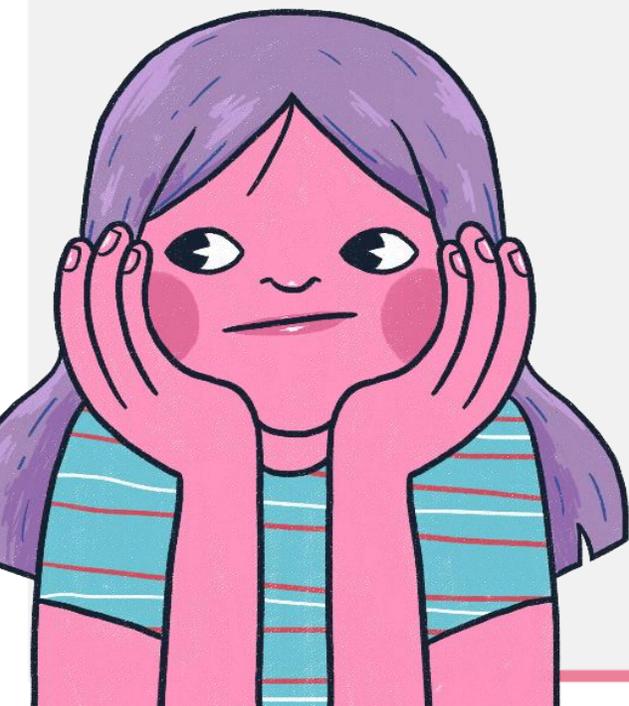
El Programa “Caminando Junt@s”



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Caminando Junt@s

El programa nace en el 2017 derivado de la condición de grave vulnerabilidad a la que se enfrentan las familias luego del feminicidio, ya que, no sólo está marcada por el fuerte impacto psicoemocional provocado por la muerte violenta en sí misma y por todo el proceso victimizante (los trámites jurídicos, penales y burocráticos) sino también por las reconfiguraciones que tienen los entornos familiares luego de la súbita incorporación de nuevos integrantes a las familias (hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio) que en la mayoría de los casos se encuentran insertas en un contexto social y cultural precarizado que potencia la situación de grave vulnerabilidad.



Objetivo General

Entregar apoyos económicos y llevar a cabo gestiones de vinculación interinstitucional de servicios complementarios a las hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de **feminicidio**, **ayuda o inducción al suicidio feminicida** así como a las mujeres víctimas del delito de **feminicidio en grado de tentativa** para contribuir a la restitución de sus derechos y desarrollo integral.



A) Monetario:
Depósito de \$3,800
(tres mil ochocientos
pesos 00/100 M.N.)
entregados de
manera bimestral.

Modalidades de apoyo

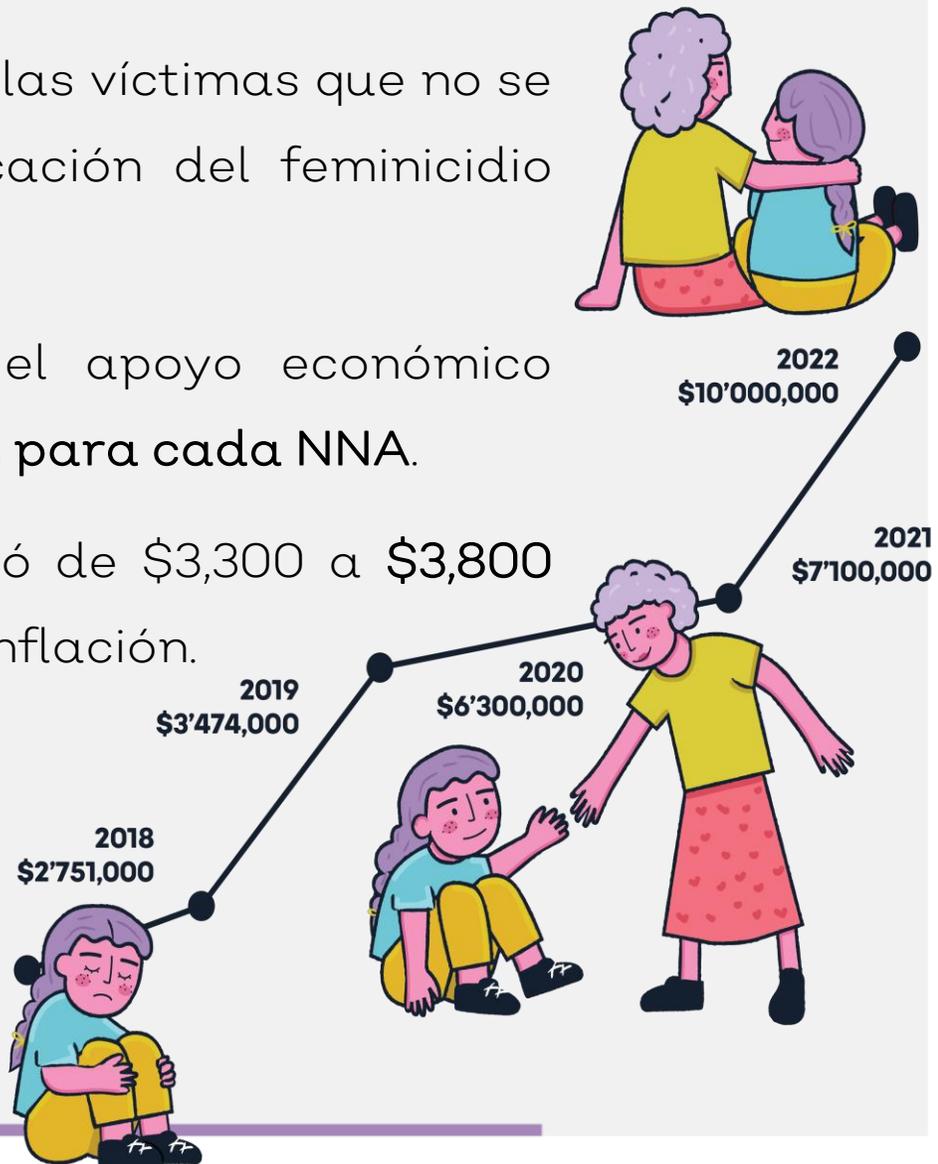
B) Apoyos en especie:
Gestión de servicios de
atención integral y
vinculación interinstitucional.



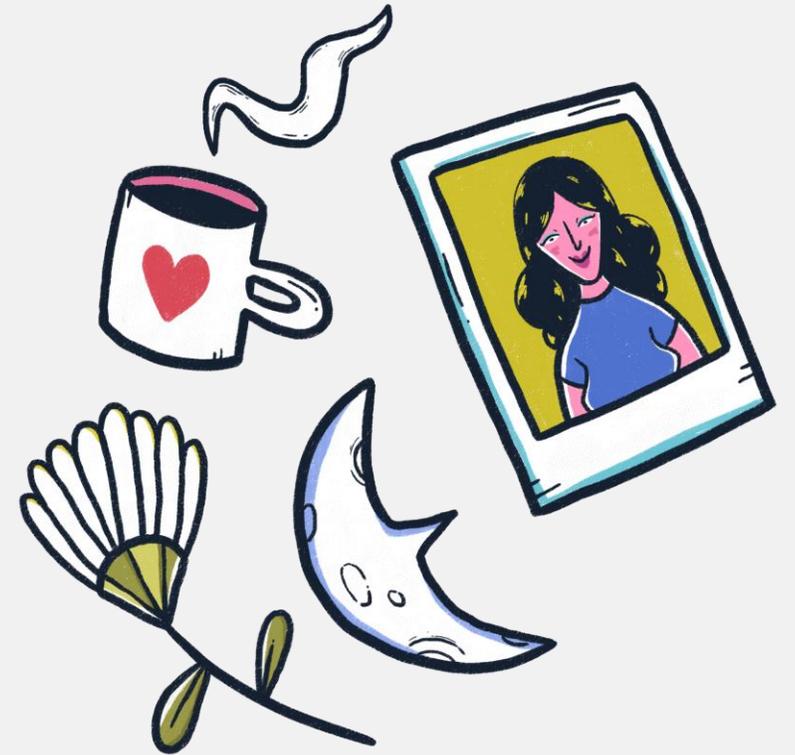
Presupuesto



- En 2018 el Programa inició con \$2,751,000 pesos y tuvo un crecimiento del 27% para 2019.
- De 2019 a 2020 creció un 81% y se utilizó para ingresar a las víctimas que no se habían incorporado en años pasados desde la tipificación del feminicidio (2012).
- Para 2021 el nuevo incremento permitió aumentar el apoyo económico otorgado, pasando de \$3,000 a \$3,300 pesos bimestrales para cada NNA.
- En 2022 y con \$2,900,000 más, el apoyo bimestral pasó de \$3,300 a \$3,800 pesos, lo que implicó un aumento de 7.5% después de la inflación.
- En 2023, el apoyo económico es de \$3,800 pesos por persona y el Programa tiene un presupuesto de \$10,000,000 pesos



Algunos de los servicios que se brindan desde el programa:



Legales

- Gestión de demandas de pérdida de patria potestad y custodias
- Seguimiento a las carpetas de investigación
 - Rastreo
 - Gestión de citas con el Ministerio Público
 - Apoyo en la solicitud de copias auténticas
 - Apoyo en la solicitud de nombramiento de asesor/a jurídico/a
 - Acompañamiento jurídico en el proceso
 - Gestión de medidas de protección, así como de dispositivos de geolocalización

Legales

- Apoyo para la solicitud con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de medidas de guarda y cuidado y del plan de restitución de derechos
- Apoyo para la integración en el Registro Estatal de Víctimas
- Gestión con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención A Víctimas (CEEAVJ) de la cobertura de gastos funerarios
- Apoyo en el registro extemporáneo de NNA en el Registro Civil

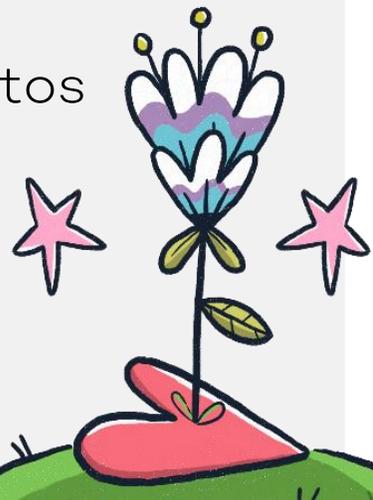
Salud mental:



- Atención psicológica y psiquiátrica a niñas, adolescentes y personas cuidadoras
- Canalización a Grupos de Ayuda Mutua
- Acompañamiento grupal a través del Modelo de Intervención Psicológica, Psicoeducativa y de Cuidados Integrales para Hijas e Hijos Víctimas Indirectas de Femicidio
- Gestión de apoyo para compra de medicamentos especializados

Salud general

- Valoración médica
- Dental
- Oftalmológico
- Dermatológico
- Ortopédico
- Rehabilitación física
- Gestión para obtención de andaderas y/o sillas de ruedas u otros equipos
- Gestión de apoyo para intervenciones hospitalarias
- Seguimiento a casos emergentes
- Cobertura de emergencia de medicamentos



Educativos

- Apoyo en la solicitud de espacios y cambios de escuelas
- Gestión de becas: Becas Jalisco, Becas Benito Juárez o becas con instituciones educativas de nivel medio superior y superior para las y los egresados del Programa
- Acercamiento a cursos, talleres y seminarios diversos (deportivos, culturales, ciencia y tecnología, entre otros)
- Talleres de Educación Sexual Integral



Lúdicos y recreativos

- Organización de paseos y excursiones a museos, acuarios y zoológicos
- Participación en cursos de verano
- Colecta anual de juguetes para navidad

Alimentarios y otros

- Gestión de despensa e incorporación a comedores comunitarios
- Bolsa de trabajo
- Acompañamiento en la convocatoria a Programas Sociales (Fuerza Mujeres, Mi Pasaje, Empresarias de Alto Impacto, entre otros).



Población del Programa



Población:

- El apoyo a hijas, hijos, hijes víctimas indirectas se otorga hasta los 18 años; en el caso de que las víctimas tengan alguna discapacidad, el apoyo permanece luego de los 18 años.
- Así mismo, son beneficiarias las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, siempre y cuando las consecuencias del hecho sean discapacitantes, impidiendo la autonomía y desarrollo de la víctima directa.



Caminando JUNT@S

Programa de Apoyo Económico
para las Hijas e Hijos de Mujeres
Víctimas de Femicidio

La población que forma parte del programa es diversa:

El promedio de edad es de **12 años**

De 0 a 5 años
47

De 6 a 10 años
135

De 11 a 15 años
184

De 16 a 20 años
43

Mayores de 21 años
9

*La población mayor de 18 años, son víctimas indirectas con discapacidad y víctimas directas de tentativa de femicidio.

El **4%** vive con alguna condición como:

- Síndrome de Down
- Hidrocefalia, con discapacidad motora
- Cuadriplejía con epilepsia
- Trastorno motor y de lenguaje
- Espectro autista
- Discapacidad intelectual
- Paraplejía



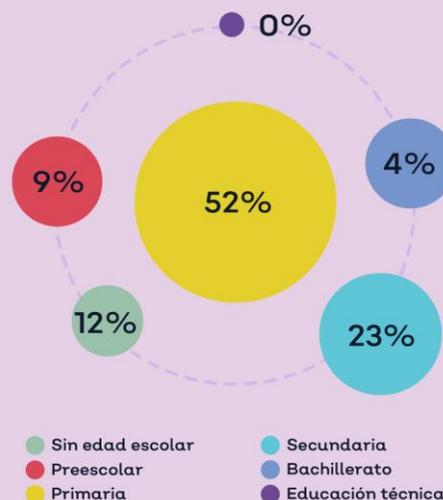
Actualmente el padrón está conformado por:

418 niñas, niños y adolescentes,

Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres



Como parte de la restitución de sus derechos, buscamos que todas y todos avancen en sus diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica.



Desde una mirada de género y derechos humanos, impulsamos acciones de manera interinstitucional e intersectorial para garantizar la reparación integral del daño, la no repetición y la restitución de sus derechos.

Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres



Cobertura geográfica

- El 92% de las personas (382) están distribuidas espacialmente en **48 municipios del estado de Jalisco** y el restante 8% (32) se encuentran en 13 municipios de otros estados de la República Mexicana.
- Es relevante señalar que el **64%** de la población atendida se encuentra en los principales municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG): Guadalajara (63), Zapopan (52), San Pedro Tlaquepaque (46), Tonalá (42), Tlajomulco de Zúñiga (34) y El Salto (10).

Personas cuidadoras

- De 245 personas cuidadoras, 129 son abuelas/os y 6 bisabuelas/os; de ellas 122 son mujeres y sólo 13 varones.
- 58 son tías/os y de ellas 50 son mujeres.
- 78% de las personas cuidadoras (192) son mujeres y sólo 22% son hombres (53).
- 52% son personas mayores de 50 años. La mínima edad de una cuidadora es de 20 años y la máxima es de 82 años.
- 30% de las personas cuidadoras señalan tener una enfermedad crónica; 11 tienen alguna discapacidad y 5 pertenecen a algún pueblo originario.
- Menos de la mitad cuentan con servicio médico público.
- El 78% de las personas cuidadoras sólo tuvieron educación básica y/o no tuvieron instrucción académica.
- De las personas que señalaron trabajar de manera remunerada y señalaron ingreso aproximado, el 90% refirió que gana menos de 10 mil pesos al mes, por lo que estarían por debajo de la línea de pobreza



 **Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

